

POLÍTICA DEL  
SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DEL  
INFORMANTE



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA. ....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	3
3.1. Principio de buena fé.....	3
3.2. Principio de confidencialidad.....	3
3.3. Principio de objetividad e imparcialidad.....	3
3.4. Principio de independencia y autonomía.....	3
3.5. Protección del informante y prohibición de represalias. ....	3
3.6. Derechos del denunciado.....	4
3.7. Principio de proporcionalidad.....	4
3.8. Accesibilidad y transparencia.....	4
4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	4
4.1. Canales internos. ....	4
4.2. Responsable del Sistema. ....	4
5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	5
6. REVISIÓN .....	5
7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	5
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	5

## 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA.

El 21 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023).

Mediante la citada norma se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. De conformidad con dicha normativa, la Ley 2/2023 tiene por objeto garantizar una protección adecuada a aquellas personas que, en el marco de una relación laboral o profesional, tengan conocimiento de determinadas infracciones y las comuniquen a través de los canales internos habilitados, protegiéndolas frente a posibles represalias.

La presente Política tiene como finalidad definir los principios y compromisos asumidos por **AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.**, (en adelante, la Sociedad), en relación con la prevención, detección y respuesta ante cualquier conducta irregular, ilícita o contraria al ordenamiento jurídico. A tal efecto, la Sociedad promueve un entorno de transparencia, integridad y respeto a la legalidad, por parte de sus administradores, empleados, colaboradores, proveedores y demás terceros vinculados, mediante la implantación de un Sistema Interno de Información conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, esta Política promueve una cultura corporativa basada en la ética, la honestidad y la tolerancia cero frente a cualquier actuación irregular o ilícita, trasladando un mensaje claro y firme tanto a los órganos de administración como a los empleados, profesionales y terceros relacionados con la Sociedad.

2

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política es de carácter corporativo y resulta de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad, con independencia del cargo que ocupen, de la actividad que desarrollen o del país en el que desempeñen sus funciones.

Igualmente, será aplicable a aquellas entidades sobre las que la Sociedad ejerza control, incluidas sociedades participadas, joint ventures y Uniones Temporales de Empresas, así como a agentes, consultores, socios comerciales y demás terceros cuando actúen en nombre o representación de la Sociedad.

A través del Sistema Interno de Información podrán comunicarse cualesquiera hechos que pudieran constituir una irregularidad o infracción normativa, contraria a la legislación vigente, incluyendo, entre otros, comportamientos que puedan ser constitutivos de delito, infracción administrativa grave o muy grave, o infracciones del Derecho de la Unión Europea que tengan impacto en la Sociedad, en sus relaciones contractuales o en su reputación e intereses.

## 3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### *3.1. Principio de buena fé*

La utilización del sistema deberá realizarse de forma responsable, lícita y de buena fe, quedando expresamente prohibido su uso con fines ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe. Se considerarán comunicaciones de mala fe, a título meramente ejemplificativo, aquellas basadas en hechos manifiestamente falsos, realizadas mediante suplantación de identidad, o que imputen conductas a personas ajenas a los hechos denunciados.

Las comunicaciones falsas o realizadas de mala fe podrán dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias o legales que resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

### *3.2. Principio de confidencialidad.*

El Sistema garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado, así como de toda la información relativa a la tramitación e investigación de las comunicaciones recibidas. El informante podrá optar por mantener el anonimato. La identidad no será revelada a personas distintas de las estrictamente responsables de la gestión del sistema, salvo consentimiento expreso del informante o exigencia legal.

### *3.3. Principio de objetividad e imparcialidad.*

Las comunicaciones serán analizadas e investigadas con objetividad e imparcialidad, valorándose tanto los hechos susceptibles de generar responsabilidad como aquellos que puedan exonerarla o atenuarla.

### *3.4. Principio de independencia y autonomía.*

El Responsable del Sistema ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia, sin recibir instrucciones de ningún tipo, disponiendo de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

### *3.5. Protección del informante y prohibición de represalias.*

Queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia, amenaza o intento de represalia contra las personas que comuniquen hechos al amparo de esta Política, así como contra quienes colaboren o participen en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan intervenido en los hechos denunciados.

La Sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar la efectiva protección del informante conforme a la normativa vigente.

### ***3.6. Derechos del denunciado.***

Las personas afectadas por una comunicación interna gozarán de los derechos a la presunción de inocencia, al honor y a la defensa. Se les informará de la existencia de la comunicación en el momento procedimental oportuno, garantizando el correcto desarrollo de la investigación, y se les permitirá formular alegaciones y aportar las pruebas que estimen pertinentes.

### ***3.7. Principio de proporcionalidad.***

Cualquier medida disciplinaria o sancionadora que pudiera adoptarse se aplicará de forma proporcionada, no discriminatoria y conforme a la legislación aplicable, respetando los principios de adecuación, necesidad y debido proceso.

### ***3.8. Accesibilidad y transparencia.***

La presente Política será accesible a través de la página web corporativa y difundida entre los empleados por los medios internos habilitados. Los canales internos de información serán fácilmente accesibles y utilizables.

## **4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.**

4

El Sistema Interno de Información integra los distintos canales habilitados por la Sociedad para la recepción de comunicaciones. Dicho sistema se encuentra diseñado y gestionado bajo criterios de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales, garantizando el acceso exclusivo al personal autorizado y el correcto tratamiento de las comunicaciones.

### ***4.1. Canales internos.***

La Sociedad pone a disposición de administradores, empleados, colaboradores, proveedores y demás terceros legitimados los canales necesarios para comunicar, de forma escrita u oral, nominativa o anónima, cualquier irregularidad incluida en el ámbito de esta Política.

Las comunicaciones se gestionarán conforme al procedimiento interno aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otros organismos competentes.

### ***4.2. Responsable del Sistema.***

El órgano de administración será el encargado de designar y, en su caso, cesar al Responsable del Sistema Interno de Información, comunicando dichas decisiones a la autoridad competente en los plazos legalmente previstos.

Corresponde al Responsable del Sistema la gestión diligente del sistema y la correcta tramitación de las investigaciones derivadas de las comunicaciones recibidas, actuando siempre con independencia y autonomía.

## 5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

El órgano de administración velará por la adecuada aplicación y eficacia de la presente Política, promoviendo su conocimiento y cumplimiento dentro de la organización, sin perjuicio de las responsabilidades propias de cada órgano o dirección.

## 6. REVISIÓN

La Política será objeto de revisión periódica, a fin de adaptarla a los cambios normativos y a las mejoras que se consideren oportunas.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales derivados del funcionamiento del Sistema Interno de Información se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018 y a la Ley 2/2023, garantizando en todo momento los derechos de las personas afectadas.

## 8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política fue aprobada por el órgano de administración en sesión celebrada el 7 de abril de 2026, fecha a partir de la cual entra en vigor.